

## **Política de Derechos de Propiedad Intelectual**

	<b>GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO – SSI</b> <b>CONTROL NCh-ISO 27001</b> <b>DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.</b>	Página 2 de 9
		Versión: 05/19
		A.18.01.02
		Fecha: 12/07/2019

## 1 INDICE

<b>1 INDICE</b> .....	2
<b>2 OBJETIVO</b> .....	3
<b>3 ALCANCE</b> .....	3
<b>4 ROLES Y RESPONSABILIDADES</b> .....	3
<b>5 CONTROL NORMATIVO SSI</b> .....	4
6 DEFINICIONES .....	5
6.1 De los software .....	5
6.2 De las imágenes, audios, textos, videos y otros .....	6
<b>7 DIFUSIÓN</b> .....	7
<b>8 PERIODICIDAD DE EVALUACION Y REVISIÓN</b> .....	7
<b>9 FORMALIZACION EXTERNA</b> .....	7
<b>10 REGISTRO DE REVISION Y ACTUALIZACION HISTORICO</b> .....	8
<b>11 FORMALIZACION INTERNA</b> .....	9

	<b>GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO – SSI</b> <b>CONTROL NCh-ISO 27001</b> <b>DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.</b>	Página 3 de 9
		Versión: 05/19
		A.18.01.02
		Fecha: 12/07/2019

## 2 OBJETIVO

El propósito de la presente política es informar, normar, garantizar y certificar, por un lado que todos los softwares usados por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, han sido adquiridos conforme a la Ley, o han sido desarrollados por la unidad de Desarrollo del Departamento de Informática del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, encontrándose debidamente licenciados y por otro lado que no se utilicen imágenes, audios, filmaciones, fotografías, etc. que estén protegidos por los derechos de autor, sin la debida autorización de su titular.

Dando a conocer esta política, evitamos exponer al Servicio a eventuales riesgos legales y de Seguridad de los Sistemas de Información. Entendiendo que la propiedad intelectual, industrial y en general el concepto de propiedad en el sentido más amplio con respecto de los productos generados por la Unidad de Desarrollo dependiente del Departamento de informática, será de domino del Gobierno Regional Metropolitano, sin perjuicio de la autoría de los mismos.

## 3 ALCANCE

Esta Política es aplicable a todos los softwares que se encuentran en equipos computacionales estacionarios, fijos o móviles y a toda creación intelectual que esté protegida por la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual y que sean usados por funcionarios (planta, contrata, reemplazos y suplencias), personal a honorarios y terceros (proveedores, compra de servicios, etc.), que presten servicios para el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

## 4 ROLES Y RESPONSABILIDADES

El Departamento de Informática a través de su Unidad de Soporte será el responsable de la instalación de software debidamente licenciados o certificados, sean estos Sistemas Operativos o aplicaciones.

La unidad de Desarrollo será responsable de la creación de diferentes programas o aplicaciones necesarios para las funciones del Gobierno Regional Metropolitano.

El Departamento Jurídico será responsable, a solicitud de la División, Departamento o Unidad que lo requiera, de proveer de la normativa vigente y asesorar al Servicio respecto de los Derechos de Propiedad Intelectual en lo relativo al uso legal de software, imágenes, música, o toda creación intelectual que esté protegida por ley, etc.

**Toda versión impresa de este documento se considera como copia no controlada.**

	<b>GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO – SSI</b> <b>CONTROL NCh-ISO 27001</b> <b>DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.</b>	Página 4 de 9
		Versión: 05/19
		A.18.01.02
		Fecha: 12/07/2019

El Departamento de Gestión de Abastecimiento será responsable de la adquisición legal de Softwares debidamente licenciados

Los funcionarios deberán conocer y cumplir las políticas del presente documento, además deben abstenerse de descargar imágenes de internet o archivos de audio que pudiesen tener derechos de propiedad intelectual, a menos que fueran de libre uso.

## 5 CONTROL NORMATIVO SSI

El siguiente procedimiento tiene por finalidad dar cumplimiento a los siguientes controles de la política NCh-ISO27001.Of2013

<b>Código del Control</b>	<b>Identificación del Control</b>	<b>Requisito de control</b>
A.18.01.02	Derechos de propiedad intelectual.	Se deben implementar procedimientos apropiados para asegurar el cumplimiento de los requerimientos legislativos, regulatorios y contractuales relacionados a los derechos de propiedad intelectual y al uso de productos de software patentados.

 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO	<b>GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO – SSI</b> CONTROL NCh-ISO 27001 <b>DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.</b>	Página 5 de 9
		Versión: 05/19
		A.18.01.02
		Fecha: 12/07/2019

## 6 DEFINICIONES

### 6.1 De los software

La Ley 17.336, protege, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 1°, los derechos que, por el solo hecho de la creación de la obra, adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión, y los derechos conexos que ella determina.

El derecho de autor comprende los derechos patrimonial y moral, que protegen el aprovechamiento, la paternidad y la integridad de la obra.

El Gobierno Regional Metropolitano, a través del Departamento de Informática proveerá las condiciones necesarias para la mantención y actualización de Software y Aplicaciones, las que serán hechas solo por los administradores de la Unidad de Soporte, debidamente autorizados y capacitados.

En el caso de actualizaciones de sistema operativo y antivirus, son ejecutadas de manera centralizada sin intervención del usuario.

Los sistemas desarrollados por la Unidad de Desarrollo, deberán contener solo ejecutables y en ningún caso podrá almacenarse códigos fuentes o compilados.

Ambas unidades deberán incluir el monitoreo constante de los sistemas de manera de ejecutar parches y actualizaciones de Sistemas Operativos y Aplicaciones ofrecidos por los fabricantes.

Se debe considerar la aplicación de parches en ambientes de producción, de manera de evitar errores involuntarios por incompatibilidad de versiones

Se debe controlar la instalación de Software y utilitarios por parte de los usuarios aplicando restricciones de instalación con derecho de administrador.

Cualquier solicitud de instalación de software extra a los ya instalados que tenga el usuario, deberá solicitarlo a su jefatura directa, quien enviará un requerimiento o solicitud al Departamento de Informática, justificando la necesidad de uso de dicho software. Una vez justificada la necesidad del requirente, la adquisición y/o desarrollo del software requerido, quedará supeditada al presupuesto del ejercicio en curso y de no ser posible quedará pendiente para el próximo periodo.

Las licencias de software que proporcionó el Gobierno Regional Metropolitano, sólo deben ser utilizadas para los fines propios del Servicio.

**Toda versión impresa de este documento se considera como copia no controlada.**

 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO	<b>GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO – SSI</b> CONTROL NCh-ISO 27001 <b>DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.</b>	Página 6 de 9
		Versión: 05/19
		A.18.01.02
		Fecha: 12/07/2019

No se podrá instalar software protegido por derechos de autor, sin la respectiva licencia en los equipos computacionales que estén inventariados por el Gobierno Regional Metropolitano, con la excepción de licencias que permitan su uso y distribución libre.

Con el objetivo de mantener la integridad de los sistemas y redes, estandarización y control en cuanto al cumplimiento en el uso de licencias de software, de acuerdo a la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual (Ley N°20.435, Ley N°21.045 modificación ley N° 17.336), la instalación de software está autorizada solo a profesionales del Departamento de Informática.

No se hará entrega de medios físicos o números de serie de licenciamiento a los usuarios que utilicen la licencia, por tratarse de información delicada y confidencial que tiene por objeto proteger los planes de licenciamientos y compromisos legales del Gobierno Regional Metropolitano.

## **6.2 De las imágenes, audios, textos, videos y otros**

Del mismo modo la propiedad intelectual hace referencia a los derechos exclusivos otorgados por el Estado sobre las creaciones del intelecto humano, en particular, las invenciones, las obras literarias y artísticas, y los signos y diseños distintivos utilizados en el comercio. Y queda estrictamente prohibido utilizar cualquier imagen, fotografía, canción, audio, libros, folletos, etc. que esté protegido con los derechos de autor y que no sea autorizada por el mismo, excepto los que la misma ley autoriza ya que no producen menoscabo ni tienen ánimo de lucro tales como:

- Fragmentos breves de una obra, empleados como cita, crítica, ilustración, enseñanza e investigación. Sin embargo, debe mencionarse fuente, título y autor.
- El uso incidental y excepcional de una obra con el propósito de crítica, comentario, caricatura, enseñanza, interés académico o de investigación, siempre que no constituya una explotación encubierta de la obra protegida.
- Reproducción, adaptación o comunicación de una obra en beneficio de personas con discapacidad visual o auditiva, como grabar libros en audio para ciegos.
- Lecciones dictadas en establecimientos educacionales pueden ser anotadas por alumnos y asistentes, pero no publicadas sin autorización de los autores.
- Conferencias, alegatos judiciales o discursos políticos pronunciados en público pueden ser utilizados libremente y sin pago, sólo para efectos de información.
- Reproducción y venta mediante fotos o dibujos de monumentos, estatuas y obras que adornan permanentemente espacios públicos.
- Las bibliotecas podrán fotocopiar textos, siempre y cuando la obra no se encuentre disponible en el mercado y para efectos de preservación o sustitución. También podrán poner a disposición de

**Toda versión impresa de este documento se considera como copia no controlada.**

 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO	<b>GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO – SSI</b> CONTROL NCh-ISO 27001 <b>DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.</b>	Página 7 de 9
		Versión: 05/19
		A.18.01.02
		Fecha: 12/07/2019

los usuarios copias electrónicas de los textos, siempre y cuando sea en terminales del mismo recinto y de forma que no se puedan copiar.

- Copiar un software adquirido legalmente, siempre que quien haga la copia sea su dueño o tenedor y para fines de respaldo. También se autorizan los estudios de ingeniería inversa para efectos de lograr compatibilidad con otros sistemas.
- Traducción de obras para uso personal.
- El derecho de autor otorga a los autores, artistas y otros creadores (por ejemplo, las empresas de programas informáticos, los productores de multimedios y los diseñadores de sitios Web) protección jurídica para sus creaciones literarias y artísticas. Los “derechos conexos” son los derechos otorgados a las personas que a menudo desempeñan una función creativa en la comunicación de algunos tipos de obras al público, como los artistas intérpretes y ejecutantes, los productores de grabaciones sonoras y los organismos de radiodifusión. Es posible que la protección del derecho de autor esté presente en Actividades del Servicio, por ejemplo, en relación con las campañas publicitarias y otras actividades creativas o recreativas

## 7 DIFUSIÓN

El presente documento será difundido a través de correo electrónico a todo el personal del Servicio, así como también una copia de éste será publicada en la intranet Institucional.

## 8 PERIODICIDAD DE EVALUACION Y REVISIÓN

La siguiente Política será revisada, evaluada y/o actualizada según corresponda y aprobada su vigencia una vez al año por el Comité de Seguridad de la Información, en cuanto a su funcionamiento y correcta aplicación en la Institución.

## 9 FORMALIZACION EXTERNA

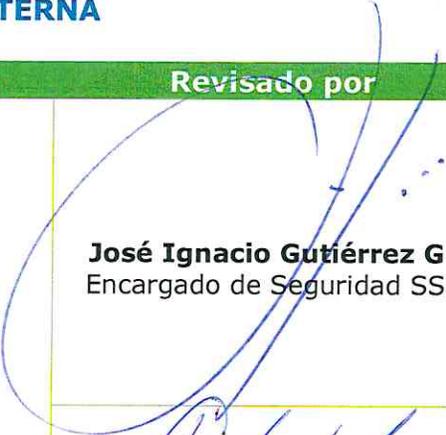
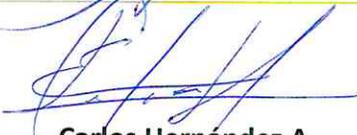
Mediante el acta fecha 12 de julio año 2019, se aprueba por parte del Comité de Seguridad de la Información, la Política de derechos de propiedad intelectual

**Toda versión impresa de este documento se considera como copia no controlada.**

## 10 REGISTRO DE REVISION Y ACTUALIZACION HISTORICO

Versión	Autor	Página o Secciones	Fecha Modificación	Motivo
01	Mauricio Marín	todas	25-01-18	Creación Documento
02	Mauricio Marin V.	todas	13/06/2018	Comité de Seguridad hace revisión de documento para el año 2018,
03	Mauricio Marín	todas	2/8/2018	Se cambia título 6 “ Desarrollo de la Política “ por “ Definiciones” Se cambia título 7 por Registro de Operaciones. Se señala que esta política por si misma , una vez formalizada servirá de Medio de Verificación Se cambia título 9 por Periodicidad de evaluación y Revisión
04	Matias Benitez	Todas	08-07-2019	Se cambia pie de página.
05	Matias Benitez.	Todas	12-07-2019	Comité de la seguridad de la información revisa y aprueba Política de derechos de propiedad intelectual año 2019.

### 11 FORMALIZACION INTERNA

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
 <p><b>Matias Benitez P.</b> Analista Departamento de Informática</p>	 <p><b>José Ignacio Gutiérrez G.</b> Encargado de Seguridad SSI</p>  <p><b>Carlos Hernández A.</b> Analista Departamento de Informática</p>	 <p><b>Alejandro Segura B.</b> Presidente Comité de Seguridad</p>
	 <p><b>Carolina Hidálgo M.</b> Jefa Departamento Planificación y Control Institucional</p>	